

Detalles de mensaje

Referencia interna: CAS-OAJ-LP-004-2021 (Presentación de oferta)

Descripción del proceso PRESTAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE DE ACUERDO A

De: Veeduría Centro Nacional de Investigación

Usuario: Yosimar Molina Gonzalez

Fecha: 29 minutos de tiempo transcurrido (25/05/2021 11:37:47 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Para: [GOBERNACION DE CASANARE;](#)

Referencia del mensaje CO1.MSG.2607622

Tipo de mensaje: General

Asunto: SOLICITUD

Anexos	Documento	Nombre del documento	
	GOB DE CASANARE.pdf	GOB DE CASANARE.pdf	Detalle
	CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL 2021.pdf	CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL 2021.pdf	Detalle

Texto de mensaje



Recibo No.: 0007637040

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dappclebfedfajfl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.ccccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: VEEDURIA CIUDADANA CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACION
Sigla: VCNI
Nit: 901336787-9
Domicilio principal: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

INSCRIPCION

Inscripción No.: 09-425388-28
Fecha inscripción: 31 de Octubre de 2019
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 21 de Enero de 2021
Grupo NIIF: 4 - GRUPO III. Microempresas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: BARRIO CIUDAD JARDIN CONJUNTO PALMERAS TO 3 717
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico: veeduriacni@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3005722749
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: BARRIO CIUDAD JARDIN CONJUNTO PALMERAS TO 3 717
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: veeduriacni@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3005722749
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica VEEDURIA CIUDADANA CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACION



Recibo No.: 0007637040

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dappclebfedfajfl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.ccccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCIÓN: Que por acta No. 001 del 23 de Septiembre de 2019, otorgada en Asamblea General de Asociados en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de Octubre de 2019 bajo el número 37,564 del Libro I del Registro de entidades sin ánimo de Lucro, se constituyó una Entidad del tipo de las asociación denominada:

VEEDURIA CIUDADANA CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACION

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

gobernación de bolívar

TERMINO DE DURACIÓN

DURACIÓN: Que la entidad no se halla disuelta y su duración se fijó hasta septiembre 23 de 2200.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: Objetivos la Veeduría Ciudadana Centro Nacional de Investigación - Vcni tendrá como principales Objetivos los siguientes. La vigilancia de la gestión pública por parte de la Veeduría Ciudadana se podrá ejercer sobre la gestión administrativa, con sujeción el servicio de los intereses generales y la observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad. Será materia de especial Importancia en la vigilancia y la correcta aplicación de los recursos públicos, la forma como estos se asignen conforme a las disposiciones legales y a los planes, programas, y proyectos debidamente aprobados, el cumplimiento del cometido, los fines y la cobertura efectiva a los beneficiarios que deben ser atendidos de conformidad con los preceptos antes mencionados, la calidad, oportunidad y efectividad de las intervenciones públicas, la contratación pública y la diligencia de las diversas autoridades en garantizar los objetivos del Estado en las distintas áreas de gestión



Recibo No.: 0007637040

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dappclebfedfajfl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

que se les ha encomendado. La veeduría Ciudadana ejercerá vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos. OBJETIVOS ESPECIFICOS: a) Fortalecer los mecanismos de control contra la corrupción en la gestión pública y la contratación estatal. b) Fortalecer los procesos de participación ciudadana y comunitaria en la toma de decisiones, en la gestión de los asuntos que les atañen y en el seguimiento y control de los proyectos de inversión. c) Apoyar las labores de las personerías municipales en la promoción y fortalecimiento de los procesos de participación ciudadana y comunitaria. d) Velar por los intereses de las comunidades como beneficiarios de la acción pública. e) Propender por el cumplimiento de los principios constitucionales que rigen la función pública. f) Entablar una relación constante entre los particulares y la administración por ser este un elemento esencial para evitar los abusos de poder y la parcialización excluyente de los gobernantes. g) Democratizar la administración pública. h) Promocionar el liderazgo y la participación ciudadana. Parágrafo: Esta veeduría ciudadana en el ejercicio de sus funciones tiene totalmente prohibido, sin el concurso de autoridad competente retrasar impedir o suspender los programas proyectos o contratos objeto de la vigilancia.

PATRIMONIO

PATRIMONIO: El patrimonio de La Veeduría Ciudadana está integrado por: 1. Los aportes económicos, donaciones y cuotas de sus miembros. 2. Las donaciones, aportes, subvenciones o legacías permitidos que le hagan personas naturales o jurídicas, Nacionales o extranjeras, y que la Veeduría Ciudadana acepte. 3. Los auxilios que reciba de entidades públicas o privadas, nacionales y extranjeras. 4. Los productos, beneficios o rendimientos de sus propios bienes, servicios, inversiones o actividades. 5. Todos los demás bienes que por cualquier otro concepto o título válido ingresen a la Veeduría Ciudadana. Parágrafo Primero. Monto El patrimonio inicial de La Veeduría Ciudadana Veeduría Ciudadana Centro Nacional De Investigación y cuya sigla será Cndin será de Cinco millones cte pesos ML/CTE \$5.000.000 aportados por los asociados constituyentes. Parágrafo Segundos: La Asamblea General señalará, cuando fuere necesario, el monto de aportes que los miembros deban hacer y la Junta Directiva regulará diferencias y su forma de pago. Parágrafo



Recibo No.: 0007637040

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dappclebfedfajfl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.ccccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercero. Los recursos de que trata el numeral 2 ingresarán al patrimonio común de La Veeduría Ciudadana, salvo cuando por voluntad del aportante o donante tengan destinación específica. Parágrafo Cuarto. No podrán aceptarse auxilios, subvenciones, donaciones ni legados, condicionales o modales, cuando la condición o el modo contravengan los principios que inspiran el objeto de la veeduría ciudadana.

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: Éste es elegido por la Junta Directiva, para periodos de cinco (5) años. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Son funciones del Presidente. 1. Ejercer la representación legal de La Veeduría Ciudadana. 2. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la Veeduría Ciudadana Cuando éstos excedan de Quinientos millones de pesos ML/CTE (\$500 000 000) necesita de autorización previa de la Junta Directiva. 3. Establecer conjuntamente con el Revisor Fiscal y la Junta Directiva, los mecanismos y procedimientos que garanticen un debido control y custodia de los bienes y activos de la Veeduría ciudadana. 4. Proveer los cargos creados por la Junta Directiva y celebrar los contratos de trabajo respectivos. 5. Suscribir las pólizas de seguros y de manejo que la Institución requiera o sean solicitadas. 6. Firmar conjuntamente con otro ejecutivo las órdenes de desembolso y los gastos. 7. Orientar y evaluar permanentemente la actividad desarrollada por los funcionarios, y revisar las áreas de intervención institucional. 8. En concordancia con los directores competentes, adelantar todas las gestiones ante entidades oficiales, no oficiales, privadas o públicas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento del objeto social de la institución. 9. Presentar a la Junta Directiva un informe mensual sobre la marcha de la institución, sus programas y sus proyectos. 10. Presentar conjuntamente con otro pertinente la información financiera y gerencial con destino a la Asamblea para que sea estudiada y aprobada por ésta, previo examen por parte de la Junta directiva. 11. Convocar por iniciativa propia o a solicitud de la Junta Directiva, a sesiones a la Asamblea General dentro de los términos estatutarios. 12. Ejecutar, bajo la dirección de la Junta Directiva, las labores administrativas de la Veeduría Ciudadana. 13. Planear, organizar y ejecutar la gestión de la Veeduría Ciudadana. 14. Controlar, custodiar y manejar el flujo de

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 21/01/2021 - 3:22:11 PM



Cámara de Comercio
de Cartagena

Recibo No.: 0007637040

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dappclebfbefdfajfl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.ccccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ingresos de los dineros, valores y títulos que por cualquier causa se destinen a la Veeduría Ciudadana por sus asociados o por terceros y vigilar su recaudo. 15. Mantener, usar, manejar y aplicar los dineros y demás bienes de la Veeduría Ciudadana de acuerdo con el presupuesto anual de ingresos y gastos y las disposiciones especiales que se aprueben en debida forma. 16. Manejarlas cuentas corrientes, de ahorros, títulos; bonos, papeles mercantiles y otras modalidades en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria con los fondos de la Veeduría Ciudadana ya nombre de ella. 17. Divulgar periódicamente las noticias de la Veeduría Ciudadana con los medios que para tal fin se establezcan. 18. Crear analizar y proponer nuevos proyectos de servicios o de inversión realizando sus correspondientes estudios de factibilidad. 19. Coordinar la creación, actualización y mantenimiento del Libro de Matrícula o Registro de asociados. 20. Promover actividades de las diferentes, Capítulos o Grupos de Proyectos. 21. Proponer la realización de certámenes actos programas foros de cualquier índole tendientes a promover y fortalecer la Veeduría Ciudadana los capítulos o los Grupos de Proyectos. 22. Ejercer todas las demás funciones que la Asamblea General, la Junta Directiva le asignen o le deleguen y las que señalen la Ley o los reglamentos. Parágrafo. El cargo de Presidente podrá ser concurrente con el de miembro o integrante del o Junta Directiva Serán obligatorios los siguientes comités: a) El de compras, contratos y financiero. b) El de Proyectos Promoción, Mercadeo divulgación y publicidad. c) El académico estudios e investigaciones. d) El Institucional. e) el de Mediación Interna y externa.

NOMBRAMIENTOS

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRESIDENTE	YOSIMAR MOLINA GONZALEZ DESIGNACION	C 1.047.381.770

Por acta No. 001 del 23 de Septiembre de 2019, otorgada en Asamblea General de Asociados en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de Octubre de 2019 bajo el número 37,564 del Libro I del Registro de entidades sin ánimo de Lucro.

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPAL	YOSIMAR MOLINA ONZALEZ	C 1.047.381.779
-----------	------------------------	-----------------



Recibo No.: 0007637040

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dappclebfedfajfl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DESIGNACION

Por acta No. 001 del 23 de Septiembre de 2019, otorgada en Asamblea General de Asociados en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de Octubre de 2019 bajo el número 37,564 del Libro I del Registro de entidades sin ánimo de Lucro.

PRINCIPAL FERNANDO FERRARI FLOREZ C 1.047.471.578
DESIGNACION

Por acta No. 001 del 23 de Septiembre de 2019, otorgada en Asamblea General de Asociados en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de Octubre de 2019 bajo el número 37,564 del Libro I del Registro de entidades sin ánimo de Lucro.

PRINCIPAL RAFAEL GUILLERMO PRINS C 1.047.392.953
DIAZ
DESIGNACION

Por acta No. 001 del 23 de Septiembre de 2019, otorgada en Asamblea General de Asociados en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de Octubre de 2019 bajo el número 37,564 del Libro I del Registro de entidades sin ánimo de Lucro.

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

REFORMAS: Que hasta la fecha la entidad no ha sido reformada.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Recibo No.: 0007637040

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dappclebfedfajfl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 9499

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$0.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 9499

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 21/01/2021 - 3:22:11 PM



Cámara de Comercio
de Cartagena

Recibo No.: 0007637040

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dappclebfedfajfl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
<http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el
respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de
su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada,
durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su
expedición.

a través de la plataforma virtual de la Cámara.



Cartagena de Indias D. T. y C., mayo de 2021

Señores,
**GOBERNACIÓN DE
CASANARE**
E.S.D

**ASUNTO: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN VIGILANCIA Y CONTROL AL
PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA NO. CAS-OAJ-LP-004-2021**

Cordial saludo,

YOSIMAR MOLINA GONZALEZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.047.381.770, actuando en mi condición de representante legal y coordinador ejecutivo de la Veeduría **CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACION** identificada con NIT 901336787-9, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, artículo 1° de la Ley 850 de 2003, así como los artículos 8,9 y 24 de la ley 1712 de 2014. Manifiesto mi interés en participar en la adjudicación del proceso de selección NO. **CAS-OAJ-LP-004-2021** cuyo objeto consiste en: "PRESTAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE 2021 DE CONEXIÓN TOTAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL".

CONSIDERACIONES

I. VEEDURIAS CIUDADANAS – Marco legal y constitucional

La Constitución Política de 1991, al introducir el concepto de democracia participativa, estableció varios mecanismos de participación ciudadana. En desarrollo de estas disposiciones la Ley 134 de 1994, mediante la cual se reglamentaron los mecanismos de participación ciudadana, señaló en el artículo 100: *"Las organizaciones civiles podrán constituir veedurías ciudadanas o juntas de vigilancia a nivel nacional y en todos los niveles territoriales, con el fin de vigilar la gestión pública, los resultados de la misma y la prestación de los servicios públicos. La vigilancia podrá ejercerse en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que en forma total o mayoritaria se empleen los recursos públicos, de acuerdo con la Constitución y la ley que reglamente el artículo 270 de la Constitución Política."*

Por su parte, la ley 850 de 2003 define claramente que el objeto de las veedurías es la vigilancia de la gestión pública. En efecto, su constitución está dirigida exclusivamente a ejercer vigilancia sobre las autoridades encargadas de la ejecución de un programa, proyecto o contrato o de un servicio público en cualquier nivel territorial en los que en forma total o parcial se empleen recursos públicos.

Para el desarrollo de su objeto, el artículo 60 de la citada ley enumera como propósitos de las veedurías ciudadanas los siguientes: *"a) Fortalecer los mecanismos de control contra la corrupción en la gestión pública y la contratación*

E-mail veeduriacni@gmail.com

TEL: 3005722749

Cartagena-Bolívar



estatal; b) Fortalecer los procesos de participación ciudadana y comunitaria en la toma de decisiones, en la gestión de los asuntos que les atañen y en el seguimiento y control de los proyectos de inversión; c) Apoyar las labores de las personerías municipales en la promoción y fortalecimiento de los procesos de participación ciudadana y comunitaria; d) Velar por los intereses de las comunidades como beneficiarios de la acción pública; e) Propender por el cumplimiento de los principios constitucionales que rigen la función pública; f) Entablar una relación constante entre los particulares y la administración por ser este un elemento esencial para evitar los abusos de poder y la parcialización excluyente de los gobernantes; g) Democratizar la administración pública; h) Promocionar el liderazgo y la participación ciudadana."

La Unidad de Actos Preventivos de la Veeduría Centro Nacional de Investigación en plena función de sus lineamientos estratégicos de control social resaltamos dos entre ellos están: La relación entre la veeduría y el Estado como entes vigilantes de la gestión pública y recaudar indicios y pruebas de corrupción o ineficacia en aquellas entidades que manejan recursos públicos. Y La relación entre la veeduría y la comunidad que representa: de un lado, fortalecer la participación ciudadana y comunitaria en la toma de decisiones, la gestión de asuntos que los afectan y el seguimiento y control de proyectos de inversión, y de otro lado cuidar los intereses de las comunidades beneficiarias de la acción pública.

Así mismo, de acuerdo con el literal f del artículo 15 de la ley 850 de 2003 los veedores ciudadanos están facultados para *"solicitar a interventores, supervisores, contratistas, autoridades contratantes y demás autoridades concernientes, los informes, presupuestos, fichas técnicas y demás documentos que permitan conocer el cumplimiento de los respectivos programas, contratos y proyectos"*.

II. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN — Virtual

Que, el artículo 35 de la Ley 1437 de 2011, prevé:

"TRÁMITE DE LA ACTUACIÓN Y AUDIENCIAS." Los procedimientos administrativos se adelantarán por escrito, verbalmente, o por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en este Código o la ley. (...)

De toda audiencia se dejará constancia de lo acontecido en ella..."

Con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-10, el Gobierno expidió el Decreto 537 de 2020 que en su artículo 1 indica lo siguiente:

"Artículo 1. Audiencias públicas. Para evitar el contacto entre las personas y propiciar el distanciamiento individual, durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, las audiencias públicas que deban realizarse en los procedimientos de selección podrán desarrollarse a



través de medios electrónicos, garantizando el acceso a los proponentes, antes de control, ya cualquier ciudadano interesado en participar.

La entidad estatal deberá indicar y garantizar los medios electrónicos y de comunicación que serán utilizados, así como los mecanismos que empleará para el registro de toda la información generada, conforme al cronograma establecido en el procedimiento.

En todo caso, debe garantizarse el procedimiento de intervención de los interesados, y se levantará un acta con lo acontecido en la audiencia. (...)”

Parágrafo 1. En los procesos de selección que se encuentren en trámite, no es necesario modificar el pliego de condiciones para este fin. Sin embargo, **mínimo dos días hábiles antes de la realización, la entidad deberá informar la metodología y condiciones para el desarrollo de las audiencias.”**

Colombia Compra Eficiente en concepto No. CCE-DES-FM-17 del 19 de marzo de 2020, señalo:

“El artículo 273 de la Constitución exige que la audiencia de adjudicación se desarrolle en audiencia pública, cuando así lo solicite cualquiera de los proponentes, el Contralor General de la República o demás autoridades de control fiscal. Sin embargo, el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 extendió la obligatoriedad de la audiencia pública de adjudicación a todos los casos en la licitación. [...]”

Pues bien, si se armoniza el artículo 9 con el 3 de la Ley 1150 de 2007, así como con las disposiciones citadas anteriormente, contenidas en las leyes 527 de 1999, 962 del 2005, 1341 de 2009 y 1437 de 2011, al igual que en los decretos 019 de 2012 y 2106 de 2019, ello permite concluir que la audiencia de adjudicación en la licitación pública se puede realizar por medios electrónicos, es decir, utilizando los sistemas de información digitales que favorecen la tele-presencia, de modo que se permita una interacción simultánea entre las personas que quieran estar presentes y las entidades estatales. De este modo, las tecnologías de la información y de las telecomunicaciones utilizadas por las entidades estatales deben permitir un intercambio de mensajes de datos en tiempo real, para que las personas puedan ver y escuchar lo que pasa en la audiencia, pero también escribir o hablar, garantizándose de este modo la participación, así como la veeduría ciudadana(...)”

SOLICITUD

PRIMERO: Esta veeduría SOLICITA la realización de la audiencia de asignación de riesgos y adjudicación del proceso **NO. CAS-OAJ-LP-004-2021** a través de medios virtuales, con el fin de garantizar la libre concurrencia de la ciudadanía, entidades del ministerio público y órganos de control social.

SEGUNDO: enviar el link para acceder a la audiencia virtual, al correo institucional veeduriacni@gmail.com

**E-mail veeduriacni@gmail.com
TEL: 3005722749
Cartagena-Bolívar**



TERCERO: hacer público en la plataforma de SECOP II, este y cada uno de los documentos allegados al proceso de la referencia.

Celular: 3005722749

De usted con el mayor de los respetos.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

YOSIMAR MOLINA GONZALEZ

Representante legal

Coordinador Ejecutivo Veeduría Centro Nacional de Investigación

